<u>Constancia secretarial:</u> A despacho de la señora Juez, procedo poniéndole de presente que el día 01 de octubre de 2021 fue notificada del mandamiento de pago, conforme lo establece el artículo 306 del Código General del Proceso, cuyo término venció el 19 de octubre de estas calendas, término en el cual presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer**.**

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1956
Proceso: EJECUTIVO
Continuación Declarativo-2018-00245-
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00279-00
Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso y toda vez que se advierte, que la señora **MARÍA LILIBETH CARVAJAL OSORIO,** quedó debidamente notificada, de conformidad con el Art. 306 del Código General del Proceso, desde el **1º de octubre de 2021**, del auto a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y oportunamente procedió a formular excepciones de mérito, de aquellas que permite el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la Ejecutante-**ELCY MARINA LERMA MÉNDEZ.,** conforme el Art. 443 numeral 1 del Código General del Proceso.-archivo 019-

Teniendo en cuenta que la demandada actúa por medio de apoderado judicial, para lo cual allego poder para ser representado en el presente proceso, y como cumple con lo estipulado en el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

<u>R E S U E L V E:</u>

1º.-CORRER traslado por el termino de **diez (10) días** de las Excepciones de Mérito presentadas por la Demandada, señora **MARÍA LILIBETH CARVAJAL OSORIO**, a la Ejecutante-**ELCY MARINA LERMA MÉNDEZ**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

2º.- RECONOCER al **Dr. MOISÉS AGUDELO AYALA-**T.P. No. 68.337 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la Demandada-**MARÍA LILIBETH CARVAJAL OSORIO-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92085df0ce7ebbbfb62340e50fa176efc0bed391bd6c9b2deebe0926f5f88eab**
Documento generado en 08/11/2021 02:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica